



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2908/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005890, Ent. N° 4316/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio suscrito con el Banco de Previsión Social (BPS) en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC);

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1208/17, de fecha 20 de abril de 2017, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio referido a la implementación del Servicio de Teleasistencia para personas mayores de 14 años, en situación de dependencia leve o moderada suscrito entre el MIDES y el BPS, y acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de \$ 40.800.000 anuales y de los complementos que se aprueben, correspondientes a los Ejercicios 2017, 2018 y 2019;

2) que posteriormente este Tribunal, por Resolución N° 2959/19, adoptada en sesión de fecha 27/11/2019, acordó no formular observaciones al nuevo proyecto de convenio remitido entre dichos organismos y, asimismo, cometió al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto de \$ 40.800.000 anuales y de los complementos que se aprueben, correspondientes a los Ejercicios 2017, 2018 y 2019;

3) que el convenio de referencia fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23/12/2019 y se suscribió con fecha 4/2/2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que finalmente, el Ministerio actuante remitió proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando la transferencia de hasta \$20.000.000 para el ejercicio 2021 y este Tribunal, por Resolución N° 0100/2021, adoptada en sesión de 20 de enero de 2021, dispuso no formular observaciones y cometer a la Contadora Auditora ante el MIDES la intervención del gasto;

5) que en la oportunidad el Ministerio actuante remite proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando una transferencia complementaria de hasta \$ 10.000.000 para el ejercicio 2021 y una transferencia de hasta \$ 20.000.000 para el ejercicio 2022, señalándose que el plazo del convenio se halla vigente y que el numeral tercero, literal a) del mismo establecía la posibilidad de complementar el monto del gasto original por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, autorizadas por resolución del ordenador competente;

6) que por nota del MIDES, de fecha 20 de octubre de 2021, por la cual se deja constancia que una vez realizada la apertura de créditos presupuestales correspondientes al año 2022, se procederá a realizar la afectación correspondiente para la ejecución del convenio de referencia por un monto de \$ 20.000.000;

CONSIDERANDO: que la transferencia proyectada, se enmarca en los complementos previstos en el numeral tercero literal a) del convenio suscrito entre el MIDES y el BPS con fecha 4/2/2020, el cual que no mereció observaciones por este Tribunal en oportunidad de su consideración, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2959/19 acordada en sesión de fecha 27/11/2019;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

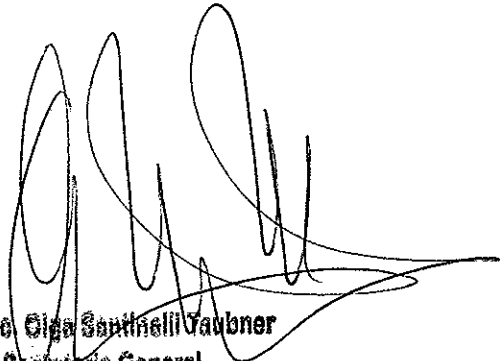


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la transferencia proyectada;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y acreditada la aprobación de un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2021, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 10.000.000 correspondiente al Ejercicio 2021, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal.
- 3) Asimismo, dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 20.000.000 para el ejercicio 2022, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones de la contratación corresponden a las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958, en la redacción dada por la Resolución de 16 de junio de 2010.
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES; y
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lio. Olga Santinelli Vazbner
Secretaria General